**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ÍNDICE** |  |
| **CAPÍTULO PRIMERO** | DE LAS DISPOSICIONES GENERALES |
| **CAPÍTULO SEGUNDO** | DE LA COMPETENCIA |
| **CAPÍTULO TERCERO** | DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS  PUBLICACIONES |
| **CAPÍTULO CUARTO** | DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSULTA |
| **CAPÍTULO QUINTO** | DE LAS FE DE ERRATAS |
| **CAPÍTULO SEXTO** | DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD |
| **CAPÍTULO SÉPTIMO** | DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA |
| **TRANSITORIOS** |  |

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la elaboración y publicación electrónica de la Gaceta Municipal a través de la página oficial de internet del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión del Municipio de General Zuazua, de carácter permanente, con efectos vinculatorios para dar publicidad, y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de General Zuazua de las disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro acto, documento o información que requiera la publicación en la misma.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobierno, es la Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

1. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
2. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto;
3. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
4. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal;
5. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar una fe de erratas a los textos publicados, así como publicar las correcciones, cuando corresponda de acuerdo a lo señalado en este Reglamento,
6. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 5.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

1. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
2. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
3. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
4. El presupuesto de ingresos, y en su caso, sus modificaciones;
5. Los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;
6. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;
7. La aprobación de la desafectación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
8. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
9. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
10. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
11. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
12. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
13. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
14. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
15. Un resumen del Presupuesto de Egresos;
16. Las consultas públicas ciudadanas;
17. Los reglamentos municipales expedidos por el R. Ayuntamiento;
18. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el R. Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del Municipio;
19. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal, y
20. Documentos que por su importancia requieran su publicación las Secretarías de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** No será materia de publicación en la Gaceta Municipal los acuerdos de mero trámite que el Pleno del R. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales concernientes, salvo que así se determine por el mismo.

**ARTÍCULO 7.-** En la Gaceta deberá incluirse un apartado histórico en donde se publicará información relativa a efemérides, fechas relevantes, documentos de análisis e investigación histórica.

**ARTÍCULO 8.-** La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

1. El nombre de Gaceta Municipal Oficial;
2. El escudo oficial del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, con la leyenda en la parte inferior: “Ayuntamiento Constitucional de General Zuazua, Nuevo León” y el período de la administración que corresponda;
3. Día, mes y año de publicación;
4. Un sumario de su contenido;
5. Número de tomo de ejemplar;
6. Directorio de la autoridad competente de su publicación; e,
7. Integrantes del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.-** La Gaceta Municipal será publicada en la página oficial de internet del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, cuando menos dos veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por el R. Ayuntamiento, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados de cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal, o cuando así lo considere necesario quien funja como titular de la Presidencia Municipal.

Su distribución será por correo electrónico, su consulta pública lo será en el sitio oficial de internet, ambas serán gratuitas.

**ARTÍCULO 10.-** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en día inhábiles.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando por su relevancia se requiera la publicación de algún documento por parte de alguna Secretaría o unidad administrativa de primer nivel, deberán enviar los Titulares mediante solicitud rubricada a la Secretaría del Ayuntamiento, en original o copia certificada, los documentos en el formato establecido por el área correspondiente, que deban ser publicados.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 12.-** La Gaceta Municipal será distribuida por correo electrónico o por cualquier otro medio digital a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el municipio, tales como dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté por parte de la ciudadanía en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección de Gobierno adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento está obligada a implementar y operar un banco de datos que contenga las instancias señaladas en el artículo anterior, que constituyen el padrón de suscriptores para la difusión de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación de los acuerdos y disposiciones del municipio.

**ARTÍCULO 14.-** Cualquier ciudadano y asociaciones civiles podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su inscripción gratuita en la base de datos del padrón de suscriptores, para que se les envié la Gaceta vía correo electrónico.

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría del Ayuntamiento instrumentará lo necesario para lograr la oportuna distribución vía correo electrónico, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet oficial del Municipio.

**CAPITULO QUINTO DE LAS FE DE ERRATAS**

**ARTÍCULO 16.-**Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta, de las publicaciones que en la misma se realicen, y que sean por errores en el contenido de los documentos siempre que no alteren el fondo de los mismos.

**ARTÍCULO 17.-**Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, realizará solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de considerarlo conveniente y previa comunicación al Presidente Municipal, publique la Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

**CAPÍTULOSEXTO**

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 18.-**En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en los Reglamentos Municipales de General Zuazua, Nuevo León, según corresponda.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y DE CONSULTA**

**ARTÍCULO 19.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**ARTÍCULO 20.-** El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio. Los ciudadanos de General Zuazua, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor a partir de los 30 días naturales siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Únicamente se publicarán en la Gaceta Municipal los acuerdos, resoluciones, circulares, reglamentos y demás que se establecen en el artículo 5 de este Reglamento, que se generen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

**POR LO TANTO INSTRUYO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, A LOS \_\_\_-\_\_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_\_ DEL AÑO 2025-DOS MIL VEINTICINCO.**

|  |
| --- |
| **C. ELVA DEYANIRA MARTÍNEZ GONZALEZ**  **Presidenta Municipal** |